

ESTATUTOS

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LICEO BICENTENARIO SAN JOSÉ DE SAN JAVIER

TÍTULO I - FINES Y FUNCIONES

Artículo 1°.- El nombre de la institución es “CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO BICENTENARIO SAN JOSÉ, establecimiento de propiedad de la Fundación Educacional San Ambrosio

Artículo 2°.- El domicilio del Centro de Padres y Apoderados será el propio Liceo Bicentenario San José de San Javier, calle Arturo Prat N° 2870, San Javier, Región del Maule.

Artículo 3°.- La duración del presente Estatuto será indefinido, mientras no se disponga de alguna modificación en concordancia a nuevas disposiciones del Decreto de Educación en vigencia.

Artículo 4°.- Objetivos Generales

- a) El Centro de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario San José de San Javier, es un organismo que representa a la familia y por lo tanto vincula al establecimiento educacional con los hogares de los alumnos(as). Funciona en el mismo establecimiento, comparte y colabora con las propuestas educativas y sociales del Liceo.
- b) El Centro de Padres y Apoderados es apoyo para la Dirección del Liceo. Dirige sus acciones con plena observancia de las atribuciones pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promueve la cohesión de sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del Liceo y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolares.

Artículo 5°.- Objetivos Específicos

- a) Vincular estrechamente el hogar con el Liceo, de manera que se faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los Padres y Apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

- b) Apoyar la labor formativa desarrollada por el Liceo Bicentenario San José de San Javier y a su Dirección, velar por su creciente prestigio interno y público.

- c) Fomentar e incentivar la participación y cooperación personal y colectiva de la Comunidad Educativa en beneficio del Liceo y sus actividades.

- d) Interesar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y colaborar en su capacitación, efectuando reuniones sobre aspecto religioso, educacional, preventivo y, en general, de los principios y valores cristianos que inspiran al Liceo y que fomentan el espíritu de familia.

- e) Apoyar la labor educativa del Liceo aportando esfuerzos y proponiendo, patrocinando y ejecutando actividades que favorezcan la formación integral de los alumnos, orientando los recursos económicos del Centro de Padres a objetivos que mejoren su infraestructura relacionada con la educación, docencia, deportes y acción social, entre otros.

- f) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del Liceo, de manera que cuando corresponda plantear las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los Padres y Apoderados, en una actitud abierta al diálogo y de pleno respeto.

g) Programar las reuniones correspondientes y asistir sus miembros puntualmente y con máxima regularidad a estas, ejerciendo en ellas sus deberes y derechos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.

TÍTULO II - DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6°.- Serán miembros del Centro de Padres y Apoderados los padres y apoderados de los alumnos(as) que estén matriculados en el establecimiento.

Artículo 7°.- Formarán parte de la organización del Centro de Padres y Apoderados:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) Delegados de Curso
- d) Los Sub-Centros de cada curso
- e) Dirección del Liceo

Artículo 8°.- Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos(as) del establecimiento.

Artículo 9°.- Directiva del Centro de Padres

El Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Liceo estará constituido por 7 personas que son:

- Presidente
- Vice-Presidente - Secretario
- Pro-Secretario - Tesorero
- Pro-Tesorero
- Director (1)

La directiva se reunirá de manera ordinaria en lo posible una vez al mes y en forma extraordinaria según lo amerite el caso.

Artículo 10°.- Delegados de Curso

Los Delegados de Curso serán aquellos que hayan sido elegidos democráticamente por los Padres y Apoderados de cada curso.- Serán los que representen a cada curso cuando sean citados por parte de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados a las reuniones que correspondan.

La asistencia a estas reuniones es obligatoria, ya sean de carácter ordinario o extraordinarias.

Si algún delegado de curso por cualquier motivo, se encuentra imposibilitado de asistir a alguna reunión, deberá ser reemplazado únicamente por el Presidente de la directiva del Sub-Centro, de manera que siempre se encuentre en las reuniones algún representante del curso.

Los Delegados a parte de comunicar a su respectivo curso los acuerdos y actividades determinados en las reuniones con el Centro de Padres y Apoderados, tendrán como función coordinar las acciones que le corresponda a cada curso en el desarrollo de dichas actividades, junto con el aporte de iniciativas que promuevan el buen cumplimiento de los acuerdos.

Si algún Delegado de Curso deja su cargo, por cualquier motivo, deberá ser reemplazado inmediatamente e informado a la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 11°.- Sub-Centros

Por cada curso del Liceo existirá un Sub-Centro de Padres y Apoderados, el que estará integrado por la totalidad de los padres del curso.

La directiva del Sub-Centro, estará compuesta por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Delegado de Pastoral y dos Delegado ante el Centro de Padres.

A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres y Apoderados.

Cada una de las directivas de los Sub-Centros permanecerán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

En los primeros 30 días del inicio de cada año escolar, cada curso elegirá la directiva del Sub-Centro y a los Delegados que los representará ante la Directiva del Centro de Padres y Apoderados, del Liceo Bicentenario San José de San Javier.

Artículo 12°.- Dirección del Liceo

- a) Por derecho propio formará parte del Directorio, el Director del Liceo Bicentenario San José, o la persona que designe éste ,para su representación.
- b) El Centro de Padres en su Plan anual de actividades e inversiones, debe incluir, entre otros, las necesidades y requerimientos, sobre mejoramiento de infraestructura, equipamiento, premiaciones alumnos y otros, que la Dirección del Liceo Bicentenario San José, presente anualmente al Directorio del Centro General de Padres y apoderados Liceo Bicentenario San José.

Artículo 13°.- Reuniones y Asambleas

Las reuniones de la Directiva serán a lo menos una vez al mes. Cuando existan situaciones imprevistas o de urgencia que así lo ameriten la Directiva puede ser convocada por la Dirección del establecimiento, por el Presidente del Directorio o ambos conjuntamente.

En la Asamblea General deberán tratarse solamente las materias que a continuación se indican:

- a) La Cuenta Anual de las actividades de la organización.
- b) Balance de Tesorería correspondiente al período inmediatamente anterior.

Esta Asamblea General tendrá carácter de Ordinaria, y se hará dentro de los meses de Marzo o Abril de cada año.

Si por cualquier causa no se celebrare esta reunión ordinaria dentro de los meses indicados, la reunión que se cite posteriormente y que tenga como objeto conocer las mismas materias, tendrá el carácter de extraordinario.

En estas Asambleas Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria.

Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se notificarán a los Padres y Apoderados por medio de la Libreta de Comunicaciones de su hijo(a) o pupilo(a), o como la Dirección estime conveniente.

TÍTULO III - DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA

Artículo 14°

a) La Directiva del Centro de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario San José de San Javier tendrá una duración de 2 años en sus cargos.

b) En la primera reunión de padres y apoderados de cada curso efectuada al inicio del año escolar correspondiente, además de elegir la Directiva del SubCentro, se deberá también elegir un Representante de dicho curso, que no sea miembro de esa directiva, y que participará, entre otros, como delegado de curso ante el Centro General de Padres y Apoderados y en el proceso de elección de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario San José de San Javier, según corresponda, en calidad de candidato, si lo desea.

Con esto se logra la representatividad de la mayoría de los cursos dentro del proceso de elección, de los nuevos Directivos como también de las actividades que contempla el Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario San José

c) Solo podrán ser miembros del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados, todos aquellos apoderados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 21 años de edad.
 - b) Ser Católico
 - c) Ser chileno a extranjero avecindado por más de tres años en el país.
 - d) No habersele aplicado una medida disciplinaria de las contempladas en el Estatuto.
 - e) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
 - f) Tener un año de antigüedad como apoderado activo en el Liceo Bicentenario San José de San Javier.
- d) Disponer del tiempo e interés necesarios para ejecutar sus funciones. Estar al tanto de las políticas del liceo, y sus obligaciones dentro de él. Asimismo, promover, ante la comunidad en su conjunto, la misión y objetivos generales del Liceo Bicentenario San José de San Javier.

Artículo 15° El proceso de elección será el siguiente:

- a) Se efectuará en reunión que cite la Directiva del Centro de Padres y Apoderados en ejercicio, a los delegados representantes de cada uno de los cursos .
- b) Para efecto de la votación, esta será preparada por los miembros del Directorio vigente. Cada apoderado emitirá un voto secreto por un solo candidato, cuyo nombre estará contenido en una lista con los nombres de los candidatos, que postulan .
- c) Todos los apoderados de curso y miembros de la Directiva en ejercicio, tienen derecho a voto. Los apoderados delegados de curso, por derecho propio son candidatos naturales para presentarse a las elecciones del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados.
- d) Desde la primera mayoría de votos y en orden descendente se obtendrán las 7 personas que se elegirán para los cargos correspondientes.
- e) Los empates en votos, se dilucidarán entre dichos candidatos mediante una nueva votación donde solo participarán los demás candidatos. Este proceso

se verificará específicamente entre los candidatos que hayan obtenido menor cantidad de votos y que aún tengan opción a un cupo.

f) Es responsabilidad del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados, junto a los Delegados de curso, elaborar el cronograma de elecciones, en lo que respecta a : Nombrar la Comisión Electoral (Elegir entre los Delegados de curso, minino 3 personas). Dicha comisión realizará las siguientes funciones:

- a) Inscripción de candidatos
- b) Revisión de antecedentes
- c) Aceptación de éstos
- d) Difusión y promoción candidatura
- e) Proceso de votación
- f) Escrutinio
- g) Acta de escrutinio.

Dicho proceso eleccionario, no podrá ser superior a un mes, y éste deberá realizarse a más tardar, los primeros 90 días iniciado el año escolar.

Artículo 16°

El nuevo Directorio elegido se constituirá en una reunión que se deberá realizar en los 10 días siguientes a la elección.

En su primera sesión el Directorio designará de entre sus componentes los cargos restantes. Cabe señalar que el cargo de presidente, será el que obtenga la mayoría de los votos, los otros cargos serán elegidos entre los miembros del nuevo directorio.

TÍTULO IV - DE LAS FUNCIONES

Artículo 17° Son funciones de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados Liceo Bicentenario San José de San Javier:

- a) Dirigir el Centro de Padres y Apoderados de acuerdo a sus fines y funciones, administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar a los padres y apoderados ante la Dirección del Liceo, la comunidad escolar.
- c) Elaborar planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlo entre sus miembros.
- d) Rendir cuentas a la Asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha del Centro de Padres y Apoderados durante el período que ejerza sus funciones.
- e) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Liceo.
- f) Convocar a reuniones con los Delegados de Curso, previa citación por lo menos 3 días antes.
- g) Designar comisiones para las tareas específicas de sus actividades.

Artículo 18° Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Centro General, las Asambleas Generales y reuniones con los Delegados de Curso.
- b) Organizar los trabajos del Centro General y proponer a este el plan de trabajos general de actividades del Centro, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Centro.

d) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar al Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 19º Son funciones del Vice-Presidente:

a) Subrogar al presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal justificada, renuncia o fallecimiento. En estos dos últimos casos ejercerá sus funciones como Presidente interino hasta el término del período.

b) Será obligatorio estar presente en las reuniones para estar al tanto en el quehacer del Centro y efectuar las funciones que le delegue expresamente el Presidente.

c) Participar en todas las actividades del Centro de Padres y prestar la debida colaboración en ellas, además en forma especial deberá estar al tanto de todo lo relacionado con las actividades del Centro, para lo cual prestará colaboración permanente al Presidente.

Artículo 20º Son funciones del Secretario:

a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones que les corresponda intervenir y certificar como tal, la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Centro General, Asamblea General y reunión de Delegados.

b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente del Centro de Padres y Apoderados, toda la correspondencia relacionada.

c) Tomar las Actas de las reuniones del Centro General, Asambleas Generales y reuniones con Delegados de Curso, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos y bajo su firma.

Artículo 21° Son funciones del Pro-Secretario:

- a) Subrogar al Secretario en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal justificada, renuncia o fallecimiento. En estos dos últimos casos ejercerá sus funciones como Secretario interino hasta el término del período.
- b) Será obligatorio estar presente en las reuniones para estar al tanto en el quehacer del Centro.
- c) Participar en todas las actividades del Centro de Padres y prestar la debida colaboración en ellas, además en forma especial deberá estar al tanto de todo lo relacionado con las actividades del Centro, para lo cual prestará colaboración permanente al Secretario

Artículo 22° Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar al día los Libros de Contabilidad.
- b) Deberá mantener una caja chica para gastos menores, la que no debe ser superior a 3 UF (tres unidades de fomento). Los ingresos por concepto de actividades, beneficios, cuotas y otros, que genere el Centro de Padres del Liceo Bicentenario San José de San Javier, debe depositarlos, junto al ProTesorero, en la cuenta de ahorro bancario del Centro General de Padres y Apoderados, el mismo día o al día hábil siguiente de la actividad .
- c) Efectuar conjuntamente con el Presidente del Centro de Padres y el ProTesorero, todos los pagos o cancelaciones y/o compras relacionadas con la Directiva del Centro de Padres y Apoderados, debiendo al efecto firmar los documentos necesarios.
- d) Presentar el estado de cuenta de la Tesorería cada vez que lo acuerde el Centro General y deberá entregar un Balance al año de todo el movimiento contable respectivo.

Artículo 23° Son funciones del Pro-Tesorero (El cargo de Pro-Tesorero será ocupado por el profesor asesor del Centro General de Padres y Apoderados, o quien designe la Dirección del Liceo Bicentenario San José):

- a) Subrogar al Tesorero en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal justificada, renuncia o fallecimiento. En estos dos últimos casos ejercerá sus funciones como Tesorero interino hasta el término del período.
- b) Será obligatorio estar presente en las reuniones para estar al tanto en el quehacer del Centro de Padres y de la Tesorería. Para cumplir su función, deberá entre otros sacar junto al tesorero una libreta de ahorro bipersonal en el Banco estado u otro de San Javier. La libreta de ahorro bancaria, estará siempre bajo la custodia del Pro-Tesorero.
- c) Participar en todas las actividades del Centro de Padres y prestar la debida colaboración en ellas, además en forma especial deberá estar al tanto de todo lo relacionado con las actividades del Centro de Padres en su gestión económica y financiera.

Artículo 24° Son funciones de los Directores del Centro General de Padres y Apoderados:

- a) Asistir con puntualidad y regularidad a las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados.
- b) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los fines y obligaciones que incumben al Centro General de Padres y apoderados.

TÍTULO V - DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 25° Son Obligaciones de los Padres y Apoderados, las siguientes:

- a) Respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y las resoluciones del Centro General de Padres y Apoderados y Asamblea.
- b) Asistir a la reunión de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria si corresponde, de manera que se interiorice de los temas propios del Centro General.
- c) Orientar sus actuaciones al acrecentamiento del prestigio del Centro de Padres y Apoderados.
- d) Mantener al día los pagos y registros contables de ingresos y egresos del ejercicio económico y financiero del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 26° Son derechos de los Padres y Apoderados, los siguientes:

- a) Formar parte de la Asamblea General del Centro de Padres y Apoderados.
- b) Ser integrante del Sub-Centro de Padres del curso al que pertenezca su hijo o pupilo.

TÍTULO VI - DE LA CALIDAD DE MIEMBRO Y SANCIONES

Artículo 27° La calidad de miembro del Directorio se pierde:

- a) Por renuncia
- b) Por fallecimiento
- c) Por ausencias o imposibilidad definitiva de asistir a las reuniones.
- d) Por dejar de tener un hijo o pupilo en el Liceo

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de un miembro para el desempeño de su cargo, este será asumido por el subrogante

que durará en sus funciones el tiempo que falte para completar su período. Se entiende por ausencia o imposibilidad definitiva los casos que un miembro del Directorio no asista a sesión por un período de tres reuniones consecutivas.
Artículo 28°

Todo miembro del Centro de Padres y Apoderados que no respete y no cumpla con este reglamento, o por acuerdo del Directorio, basado por haber cometido, el miembro cuestionado, actos que debidamente comprobados, afecten el funcionamiento de la institución y la honra de los integrantes de la comunidad Educativa, será sometido a las siguientes sanciones :

- a) Amonestación verbal o escrita, por parte del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados.
- b) Suspensión para ejercer cualquier cargo directivo, dentro de los Sub-Centro y Directorio del centro General de Padres y Apoderados.
- c) Expulsión en el caso de haber cometido actos que comprometan el prestigio del Centro de Padres y Apoderados, y otros debidamente evaluados por el Directorio del Centro General de Padres y Apoderados.

TÍTULO VII - DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

Artículo 29°

- a) Los Delegados del Centro General de Padres y Apoderados, elegirán entre sus pares, en la primera reunión anual de Directorio (abril de cada año) la comisión fiscalizadora de cuentas del C.G.P., la que estará compuesta por tres miembros, a quienes les corresponderá revisar las cuentas, balances, inventario y contabilidad del C.G.P., elevando un informe contable y otros al respecto, para darlo a conocer por escrito a los delegados de curso, en forma semestral (Junio y Diciembre de cada año). Dicho informe, firmado por los integrantes de la comisión revisora de cuentas, deberán hacerlo llegar a cada delegado de curso, al directorio del Centro de Padres y al Director del Liceo Bicentenario San José, al término de cada semestre.

- b) Entre los integrantes de la comisión revisora de cuentas, se elegirá el cargo de Presidente de dicha comisión.
- c) Esta comisión podrá revisar en cualquier momento que estime conveniente y oportuno, el movimiento financiero de la organización a cuyo objeto el tesorero y los demás miembros del Directorio, deberán dar las mayores facilidades, exhibiendo todos los documentos que digan relación con el movimiento de fondos y otros relacionados, propios de la gestión del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario San José.
- d) Los miembros de la comisión revisora de cuentas, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez.
- e) Como requisito para ser integrante de la comisión revisora de cuentas, se debe contar con cuarto año de enseñanza media rendido, y una antigüedad de 1 año mínimo como Padre y Apoderado del Liceo Bicentenario San José.
- f) La comisión revisora de cuentas, no podrá intervenir en los acuerdos propios del Directorio, ni objetar sus decisiones.